

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA  
CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA  
CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE  
VALÈNCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA  
DE AGROECOLOGÍA JOSÉ LUIS PORCUNA**

**REUNIDOS**

De una parte, en representación de la Generalitat, la Hble. Sra. Isaura Navarro Casillas, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 34/2022, de 26 de octubre, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra a la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que actúa en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y el artículo 160.4, letra d, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, autorizada para este acto por Acuerdo del Consell de 7 de julio de 2023.

De otra parte D. José Esteban Capilla Romá, Sr. Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV), nombrado por Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, actuando en nombre y representación de la UPV.

Actuando las partes en razón de las respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente convenio.

**MANIFIESTAN**

Que la Generalitat, a través de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, es competente en las materias de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, medio ambiente, recursos hídricos, cambio climático, desarrollo rural, política agraria común y prevención de incendios; y corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones en materia de impulso de políticas de desarrollo rural, fomento de la agricultura ecológica, de nuevos modelos productivos y sostenibles de la competitividad, de la eficiencia, calidad y economía sostenible de la industria agroalimentaria; desarrollo e implantación de nuevas áreas de producción y de aumento de valor añadido de los productos agrícolas, ganaderos y forestales y figuras de calidad (artículo 9 del Decreto 176/2020, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en su redacción actual). Para desarrollar sus funciones, podrá tramitar las ayudas y resolver los expedientes administrativos aplicables a las materias de su competencia.

Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en adelante la Conselleria, tiene entre sus líneas estratégicas el fomento de la producción, comercialización y consumo de productos de agricultura ecológica, plasmadas en el II Plan Valenciano de Transición Agroecológica.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación, las administraciones públicas y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del desarrollo económico y social.

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforme al artículo 11, indica que una de las funciones fundamentales de la universidad es la investigación. La investigación universitaria deberá abarcar todos los ámbitos de conocimiento, ya sean de tipo científico, tecnológico, humanístico, artístico o cultural debiendo impulsar estructuras de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación que faciliten la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad. Dichas universidades promocionarán las relaciones entre la investigación universitaria, las necesidades sociales y culturales y su articulación con el sistema productivo, atendiendo especialmente a la estructura social y económica del territorio en que están implantadas.

Que, no obstante lo anterior, las políticas europeas como el Pacto Verde europeo, y sus estrategias “De la Granja a la Mesa” y “Biodiversidad 2030”, así como el Plan de Acción europeo para el desarrollo de la Producción Ecológica, tienen como objetivos que el 25% de la superficie agraria útil de la Unión Europea sean de producción ecológica en 2030, apoyando a la producción ecológica como la agricultura del futuro.

Por ello es fundamental seguir avanzando en la transición agroecológica iniciada en el I Plan Valenciano de Producción Ecológica, mediante acciones dirigidas a luchar y mitigar los efectos de la emergencia climática, posicionando la agroecología como vanguardia de la sostenibilidad, estimulando la producción y la transformación de productos ecológicos y generando una cadena de valor más resiliente en el sector agroalimentario valenciano, contribuyendo con ello, a la mejora de la sociedad a través del mundo agrario y rural.

Que para el desarrollo de estas medidas es necesario contar con la colaboración de instituciones que impulsen propuestas educativas innovadoras y transformadoras cuyos fines sean sensibilizar, formar y capacitar a las personas, dotándoles de los conocimientos, destrezas, aptitudes y actitudes necesarias para conseguir los objetivos perseguidos. Que en el desempeño de esta colaboración las universidades pueden y deben desempeñar un papel relevante.

Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

Que, en este contexto, las “Cátedras de empresa” constituyen una forma adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universidad y la Generalitat para potenciar las relaciones de la Universidad con la sociedad e incrementar, con la colaboración de la administración autonómica, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos, profesores y personal técnico.

Que en los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, existe una previsión nominativa específica a favor de la UPV, incluida en el Programa presupuestario 542.20 “Desarrollo rural, calidad, producción ecológica, I+D+I”, código línea presupuestaria S8970000 - Cátedra de Agroecología “José Luis Porcuna” -, capítulo IV y finalidad “Estudios de investigación relacionados con la materia del SPEI (Servicio de Producción Ecológica e Innovación)”. Por lo que se cumple uno de los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente al procedimiento de concesión de forma directa.

Por otra parte, el artículo 168.1.A), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes.

En consecuencia, estimando la conveniencia de la suscripción de un convenio de colaboración según lo indicado anteriormente, se han seguido para su trámite las distintas actuaciones previstas en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto**

1. El objeto de este Convenio es la financiación de las actividades de la Cátedra de Agroecología José Luis Porcuna, que será el marco de colaboración entre la UPV y la Generalitat, a través de la Conselleria, para la realización de actividades de interés general en materia de Agroecología y calidad agroalimentaria en la Comunitat Valenciana, bajo los objetivos del II Plan Valenciano de Transición Agroecológica.

La finalidad de la Cátedra es la promoción y desarrollo de actividades de información, formación, divulgación y concienciación dirigidas a la comunidad universitaria y a la sociedad en general sobre la agroecología y calidad agroalimentaria (bases científicas, fomento, implicaciones, consumo, II Plan Valenciano de Transición Agroecológica), y su incidencia en el desarrollo sostenible de la Comunitat Valenciana.

La cátedra constituirá un espacio de discusión y generación de actividades para que, tanto docentes y futuros profesionales formados en la UPV, como ciudadanía en general se conciencien sobre el problema y profundicen en su comprensión. El objetivo final es capacitar para valorar la pertinencia de integrar la agroecología en las potenciales soluciones técnicas que, en su futuro profesional, puedan plantear en sus respectivos proyectos de ingeniería, gestión forestal, agricultura, ganadería, transformación alimentaria o en cualquier otro ámbito donde desarrollen su actividad, en el caso de egresados de la UPV y de la ciudadanía en general.

Todo ello con el objetivo general de contribuir al desarrollo rural sostenible, fomentando el asentamiento de la población en las zonas de interior, luchando de esta forma contra el despoblamiento de las mismas y, sobre todo, participando en la generación de rentas, que faciliten ese proceso.

2. En concreto, las actividades que se podrán realizar serán las siguientes:

- a. Colaboración en másteres y otras actividades docentes.
- b. Ayudas para la realización de estudios relacionados con la cátedra de Agroecología José Luis Porcuna.
- c. Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
- d. Premios a proyectos y trabajos de fin de carrera y grado, trabajos fin de máster, tesis doctorales y concursos de ideas.
- e. Conferencias, seminarios y talleres.
- f. Prácticas en empresa en la UPV.
- g. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
- h. Publicaciones.
- i. Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos.
- j. Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
- k. Divulgación de las actividades de la Cátedra.
- l. Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.
- m. Estudios de temas ambientales y de sostenibilidad de interés para la Cátedra.
- n. Estudios de temas en materia de fomento de la agroecología en línea con el II Plan Valenciano de Transición Agroecológica.

Las actividades que se desarrollen al amparo de la Cátedra quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en estos otros Centros, Departamentos e Institutos de Investigación.

3. Los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación serán titularidad de la UPV y serán accesibles desde la página web de la UPV y de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Además, podrán ser utilizados para el interés público por las dos instituciones.

En las publicaciones o difusión se hará siempre referencia expresa al carácter público de las actividades subvencionadas, con especial referencia al apoyo económico de la Generalitat Valenciana.

### **Segunda. Dirección de la Cátedra**

La Dirección de la Cátedra la ostentará un profesor o profesora de la UPV, con perfil de prestigio profesional reconocido en el ámbito de actuación de la Cátedra. El Rector de la UPV nombrará a la persona titular de la Dirección de la Cátedra, a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente.

La Dirección de la Cátedra propondrá a la Dirección General de Desarrollo Rural un Plan de Actividades a desarrollar dentro de las enumeradas en la cláusula primera y según lo estipulado en la cláusula cuarta.

La Dirección de la Cátedra será responsable de la gestión económica de la misma.

### **Tercera. Difusión de las actividades**

En todo caso, la titularidad de los resultados de estas actividades corresponderá a la Universitat Politècnica de València, sin perjuicio del acceso público a los mismos en la forma o formas que se indican en el convenio (accesibles desde las páginas web corporativas de las instituciones firmantes del convenio).

La UPV difundirá, por cualquier medio, la participación y la colaboración de la Conselleria en las actividades que realice la Cátedra de Agroecología José Luis Porcuna.

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV podrá, a título de cortesía invitar a la Conselleria a participar en determinadas actividades que, a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.

### **Cuarta. Obligaciones de la UPV**

1. Para concretar las actividades subvencionadas en congruencia con el objeto del convenio, la UPV a través de la Cátedra de Agroecología José Luis Porcuna presentará un Plan de Actividades para su aprobación por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El Plan deberá ser presentado para su aprobación antes del día 1 de junio de 2023.

Este Plan deberá contemplar:

- a) Identificación de las actividades y líneas de actuación que se llevarán a cabo.
- b) Metodología de trabajo.
- c) Cronograma.
- d) Presupuesto aproximado de las actividades.
- e) Elaboración de una Memoria Anual de las actividades realizadas.

Como beneficiario del convenio, la UPV se compromete a:

- a) Realizar las actividades conforme al objeto del presente convenio y a los fines propios de la UPV en el ejercicio de sus funciones públicas, a las que se afecta la consignación del crédito y que fundamentan la adopción del presente convenio.
- b) Justificar ante la Conselleria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la presente subvención.
- c) Someterse a las inspecciones de seguimiento control técnico y financiero por parte de la Conselleria.
- d) Comunicar a la Conselleria la obtención de financiación para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos y privados.
- e) Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Publicar en su página web el presente convenio, una vez haya sido firmado por ambas partes.

- g) Seleccionar a los estudiantes que colaboren con la cátedra siguiendo criterios de igualdad, mérito y capacidad.

#### **Quinta. Obligaciones de la Conselleria**

Para llevar a cabo lo previsto en el presente convenio, la Generalitat, a través de la Conselleria, abonará a la UPV hasta un máximo de ochenta mil euros (80.000,00 €).

La financiación se realizará a cargo del programa presupuestario 12.02.02.542.20.4 dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, dentro de la línea S8970000 del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023 que, de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los citados presupuestos.

La Conselleria publicará el convenio en el Portal de Transparencia de la Generalitat, cuando haya sido firmado por ambas partes, en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el registro de convenios de la Generalitat.

#### **Sexta. Régimen de Concesión directa**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público e instrumental, y de subvenciones, se establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrán concederse de manera directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos.

Así mismo, se dispone que las subvenciones de carácter nominativo no podrán tener alcance plurianual y no podrán crearse ni modificarse una vez aprobada la ley de presupuestos del ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.7 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público e instrumental, y de subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones cuando tengan la naturaleza de corrientes, y el único susceptible de utilizarse para las de capital. Estos convenios tendrán que ajustarse en su preparación, suscripción y ejecución a la normativa que para convenios rija en el ámbito de la Generalitat.

En consecuencia, la justificación de que la presente subvención no requiera un régimen de concurrencia competitiva acontece de su carácter nominativo incluido en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, y es el objeto de la línea de subvención S8970000 dentro del correspondiente programa presupuestario 542.20, para la financiación de la Cátedra de Agroecología José Luis Porcuna, capítulo IV y finalidad “Estudios de investigación relacionados con la materia del SPEI (Servicio de Producción Ecológica e Innovación)”, con una dotación presupuestaria de 80.000,00 euros y un beneficiario concreto, que se trata de la UPV.

A su vez, indicar que la presente subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021-2023 de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. Este plan fue aprobado por Resolución de 16 de

junio de 2021, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, y modificado con posterioridad por la Resolución de 27 de julio de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. El modo para conseguir el logro de los objetivos será mediante estudios de investigación relacionados con la materia del SPEI (Servicio de Producción Ecológica e Innovación).

### **Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.1.A.c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, la presente ayuda es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Octava. Justificación de la subvención**

1. El pago se realizará a cargo del capítulo IV, programa 542.20 “Calidad, producción ecológica, R+D+I”, línea presupuestaria S8970000 y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, con la justificación previa por el beneficiario del cumplimiento de lo que se ha convenido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la aplicación de los fondos anteriormente citada será el 30 de noviembre de 2023.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

Serán gastos elegibles y, por lo tanto, subvencionables, aquellos generados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023, según el artículo 31 de la LGS, por los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal, bolsa de ayuda a estudiantes, personal externo a la universidad colaborador y contratos laborales, tal como se especifica a continuación:

a.1) Personal adscrito a la Universidad: estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la Universidad, en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al objeto del convenio.

a.2) Personal contratado o receptor de la ayuda para la colaboración en el presente convenio: estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con dicho personal, o documento que

justifique la concesión de la ayuda, acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.

a.3) Personal externo colaborador: estos gastos se justificarán con la presentación de la factura o documentación justificativa del pago a personal extrauniversitario y la especificación de los trabajos realizados.

En todo caso, para la justificación de los gastos de personal (ya sea personal adscrito, externo colaborador, contratado o receptor de la ayuda), la entidad beneficiaria deberá presentar partes horarios firmados por los propios empleados.

b) Viajes y dietas, tal como se especifica a continuación:

b.1) Personal adscrito a la Universidad, contratado o receptor de la ayuda para la colaboración en el presente convenio: Estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas, de acuerdo con la normativa de la UPV.

b.2) Personal externo colaborador: estos gastos se justificarán mediante facturas de transporte y alojamiento devengados por razón de actividades objeto del convenio, dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificados por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell.

c) Material fungible: adquisición de material fungible o gastos accesorios necesarios para el desarrollo del proyecto.

d) Otros gastos, como son: Servicios de reprografía e imprenta, servicios informáticos y audiovisuales, asistencias técnicas, consultorías y publicidad.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por la UPV y demás impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto del Convenio, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente por la misma, lo que deberá acreditarse debidamente.

Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 50% del importe total del presente Convenio. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado 1 de esta misma cláusula.

En cualquier caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de los gastos deberá ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas, donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio, junto con el pago realmente realizado por la Universidad así como acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que esté obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social.

3.- Tras la presentación de los resultados, el Servicio de Producción Ecológica e Innovación y la Dirección General de Desarrollo Rural emitirán respectivamente los informes técnicos y las certificaciones parciales y final correspondientes.

### **Novena. Comunicación a la Comisión Europea**

No se aplica lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a la ayuda prevista en este convenio, es decir, no se considera ayuda de Estado, al concederse a la UPV en calidad de organismo de investigación y de infraestructura de investigación para actividades no económicas. La UPV, al realizar tanto actividades no económicas como actividades económicas, tendrá que disponer de una contabilidad analítica que distinga claramente sus actividades económicas de sus actividades no económicas y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de forma que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

En el supuesto de que las actividades económicas de la UPV consuman exactamente los mismos inputs (como material, equipación, mano de obra y capital fijo) que las actividades no económicas y la capacidad asignada cada año a estas actividades económicas no supere el 20% de la capacidad anual total de la UPV, no será necesario disponer de una contabilidad analítica, será suficiente con los estados financieros anuales de la entidad.

El Gerente de la UPV presentará, previamente a la firma de este convenio, una Declaración responsable por la cual se acredite que la UPV dispone de una contabilidad que permite distinguir los costes y financiación de su actividad económica frente a su actividad no económica o que cumple con lo establecido en el segundo párrafo.

### **Décima. Publicidad del convenio**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en los artículos 4.4 y 5.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Generalitat y en el de la UPV.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

### **Undécima. Plazo de vigencia**

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades en él reguladas, realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

### **Decimosegunda. Comisión de seguimiento**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que la Generalitat subscriba y su registro, así como el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Su composición será la siguiente: Por parte de la UPV: la Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente o persona en quien delegue, la directora de la Cátedra y la directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural, o persona en quien delegue.

Por parte de la Conselleria: el director general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia con voto de calidad, y dos personas técnicas de servicio de Producción Ecológica e Innovación.

Se procurará que en la designación de los representantes de la Conselleria en este órgano haya una presencia equilibrada de hombres y mujeres, en atención al que se prevé en el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Este órgano resolverá las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes y se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo que se dispone para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la administración concedente, inherentes a la relación jurídica subvencional, en materia de control, inspección, sanción, y, si es el caso, exigencia de reintegro de las ayudas que eventualmente pudieron declararse como indebidamente percibidas. En atención a lo que se dispone en el artículo 9.3 del Decreto 176/2014, una copia de todas las actas, acuerdos e informes que en el desarrollo de sus funciones genere este órgano, se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Se establecerá de mutuo acuerdo, al menos, una reunión trimestral entre ambas partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos de esta que se estimen oportunos.

### **Decimotercera. Causas de resolución.**

Llegada la fecha de terminación, el convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las partes. No obstante, el convenio también podrá resolverse por cualquiera de las causas siguientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por las demás causas legalmente previstas.

En caso de rescisión del presente convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, esta habrá de reintegrar las cantidades percibidas tal y como establece el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En caso de que se produzca la resolución anticipada del presente Convenio y haya actuaciones en curso de ejecución, la comisión de seguimiento presentará una propuesta a las partes, para la continuación de las mismas. Las partes podrán acordar la finalización de aquellas actuaciones que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para ello, transcurrido el cual, deberá realizarse su liquidación, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas deben ser reintegradas, con su interés de demora, en el plazo que fije la Conselleria, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.

En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

#### **Decimocuarta. Jurisdicción del convenio**

En cumplimiento del que se dispone en el artículo 11 .1 g) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que la Generalitat suscriba y su registro, la jurisdicción a la cual ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio es la contenciosa administrativa.

#### **Decimoquinta. Normativa aplicable**

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y otra normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este convenio.

Las partes se comprometen a cumplir los términos del convenio, según el espíritu del buen entendimiento y participación que lo han promovido, y a resolver en primera instancia las divergencias que puedan surgir.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de las competencias normativamente atribuidas a la Conselleria, en su condición de administración concedente de la subvención, relativas a la comprobación y control del cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, y, en su caso, para acordar la minoración y/o el reintegro de la ayuda, así como la incoación, si procede, del correspondiente procedimiento sancionador.

#### **Decimosexta. Protección de datos de carácter personal**

##### **1. Cláusula de protección de datos de la Universitat Politècnica de València.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

## 2. Cláusula de Protección de datos de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica:

2.1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Convenios, así como ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y de desarrollo rural de la conselleria competente en materia de Agricultura.
- b) Identidad del responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de agricultura y medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestión de convenios por los que se gestionan ayudas, colaboraciones y acuerdos de cooperación, así como la gestión de las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
- d) Ejercicio de derechos: las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como a solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <http://www.gva.es/proc19970>
- e) Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: [sede.gva.es/es/proc22094](http://sede.gva.es/es/proc22094), sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <http://www.agroambient.gva.es/es/registre-de-tractaments>

2.3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

### **Decimoséptima. Cláusula de transparencia, suministro de información y datos abiertos**

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que la UPV tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Por lo cual habiéndose cumplido todos los trámites previos reglamentariamente exigidos y, acreditado por parte de la UPV todos los aspectos que le son exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, como prueba de conformidad de todo lo que antecede las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

Por la Conselleria de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Emergencia Climática  
y Transición Ecológica

Por la Universitat Politècnica de  
València